



ELECCIONES TERRITORIALES 2023 QUINDIO

OCTUBRE 17 2023

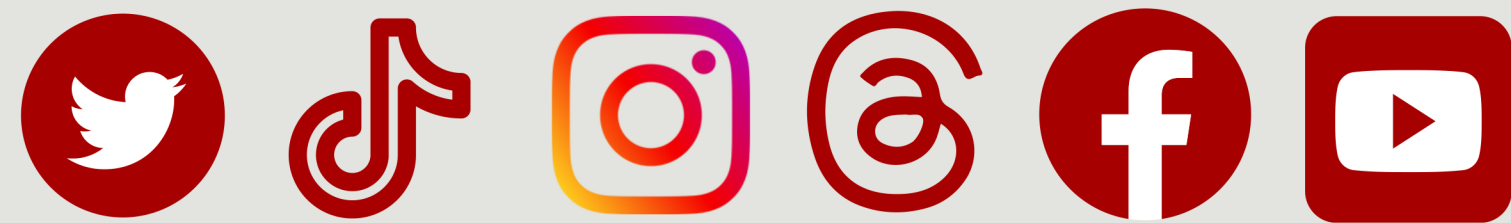


@JPGIMCOL



WWW.JPGIM.COM

@JPGIMCOL



#VengaLeExplico

INFO@JPGIM.COM

WWW.JPGIM.COM

CEL. 316 7565983



¡IMPORTANTE!

Para publicar, replicar o socializar este estudio, por favor cite la **ficha técnica** en su totalidad, según la **normatividad** del concejo nacional electoral colombiano.

"ARTICULO QUINTO, FICHA TECNICA. Las personas naturales o jurídicas que realicen encuestas sobre preferencias políticas o electorales consignaran en una ficha técnica la información señalada en el artículo segundo de la presente resolución, **ficha que acompañará siempre la divulgación o publicación de las encuestas y sondeos en todos los medios de comunicación, tanto nacionales como regionales**". (Resaltado por fuera del texto original)



FICHA TÉCNICA

Ajustada al
RIE - 141 - 2020 CNE.
Noviembre 17/ 2020

OCTUBRE 17 2023

PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE LA ENCOMENDÓ Y FINANCIÓ:

JPG INVESTIGACIÓN DE MERCADOS EU

PERSONA JURIDICA QUE LA REALIZÓ:

JPG INVESTIGACIÓN DE MERCADOS EU

(Resolución N° 2279 de 2023)

TIPO DE ESTUDIO Y DE INVESTIGACIÓN:

Probabilístico/Cuantitativo/ Encuesta de opinión electoral

TAMAÑO DE LA MUESTRA:

1200 encuestas telefónicas en el universo geográfico objeto del estudio

MARGEN DE ERROR CALCULADO:

+/-2,83%.

FECHA DE TRABAJO DE CAMPO:

14 al 16 de Octubre del 2023, Telefónica

DISTRIBUCIÓN DE LA MUESTRA:

1200 unidades: Armenia 812 unidades, Calarcá 188 unidades, Montenegro 107 unidades y Quimbaya 93 unidades.

NIVEL DE CONFIANZA:

El limite de confianza es del 95%

TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS:

Entrevista telefónica a números celulares, con marcación digital aleatoria MDA apoyada en la plataforma de recolección de información en línea BD JPG

TEMAS DE ESTUDIO:

Identificar la Intención de voto que de ocho (8) candidatos para la Gobernación del Quindío, pueden tener los Quindianos.

UNIVERSO GEOGRÁFICO:

BD de números celulares registrados en: Armenia, Calarcá, Montenegro y Quimbaya.

UNIVERSO POBLACIONAL:

Hombres y Mujeres mayores de 18 años que conforman la BD de números celulares registrados en el universo geográfico, que manifiestan intención de voto para las próximas elecciones a la Gobernación de Quindío

PERSONAS POR LAS QUE SE INDAGO, LISTADO ALFABETICAMENTE:

Atilano Alonso Giraldo Arboleda, Ernesto Amezquita Camacho, German Guzmán Arias, Jorge Ricardo Parra Sepulveda, Juan Miguel Galvis Bedoya, Luis Carlos Serna Giraldo, Roberto Carlos Astorquiza Aguirre y Yenny Alexandra Trujillo Alzate.

PREGUNTAS QUE SE FORMULARON:

1. **FILTRO** ¿Usted piensa votar en las próximas elecciones para Gobernación de Quindío? R/ SI (Continúe) R/ NO (Termine)
2. Las personas que le voy a leer son los candidatos para las elecciones a la Gobernación de Quindío, si las elecciones fueran hoy, usted, ¿Por quién votaría? (Ocho candidatos)
3. Edad, Sexo, NSE

CENSO ELECTORAL:

498.185 Personas habilitadas para votar en Quindío

MARCO MUESTRAL

BD JPG de números celulares registrados en el universo geográfico, actualizada a Junio 30 del 2023.

TIPO DE MUESTRA:

Probabilístico - Aleatorio Estratificado - con Reposición.

@JPGIMCOL



WWW.JPGIM.COM

ESTOS SON LOS CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES A LA GOBERNACIÓN DE QUINDÍO, SI LAS ELECCIONES FUERAN HOY, USTED, ¿POR QUIÉN VOTARÍA?



@JPGIMCOL



WWW.JPGIM.COM

QUINDIO

OCTUBRE 17 2023

Nivel de confianza: 95%

Margen de error: +/-2,83%

Tamaño de la muestra: 1200 encuestas

Técnica: Entrevista telefónica

Trabajo de campo: 14 al 16 de Octubre/2023



ATILANO ALONSO
GIRALDO ARBOLEDA

23,07%



JUAN MIGUEL
GALVIS BEDOYA

21,42%



JORGE RICARDO
PARRA SEPULVEDA

19,17%



YENNY ALEXANDRA
TRUJILLO ALZATE

12,43%



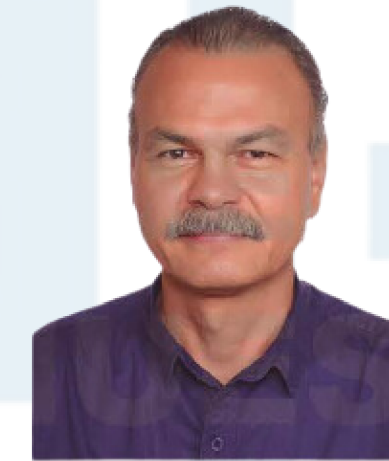
LUIS CARLOS
SERNA GIRALDO

3,60%



ROBERTO CARLOS
ASTORQUIZA AGUIRRE

2,60%



GERMAN
GUZMAN ARIAS

0,74%



ERNESTO
AMEZQUITA CAMACHO

0,25%

VOTO EN BLANCO 14,10%

NS / NR 2,62%

Investigación de Mercados

POBLACIÓN ENCUESTADA POR: EDAD, SEXO Y NIVEL SOCIOECONÓMICO



56 años o más
38%

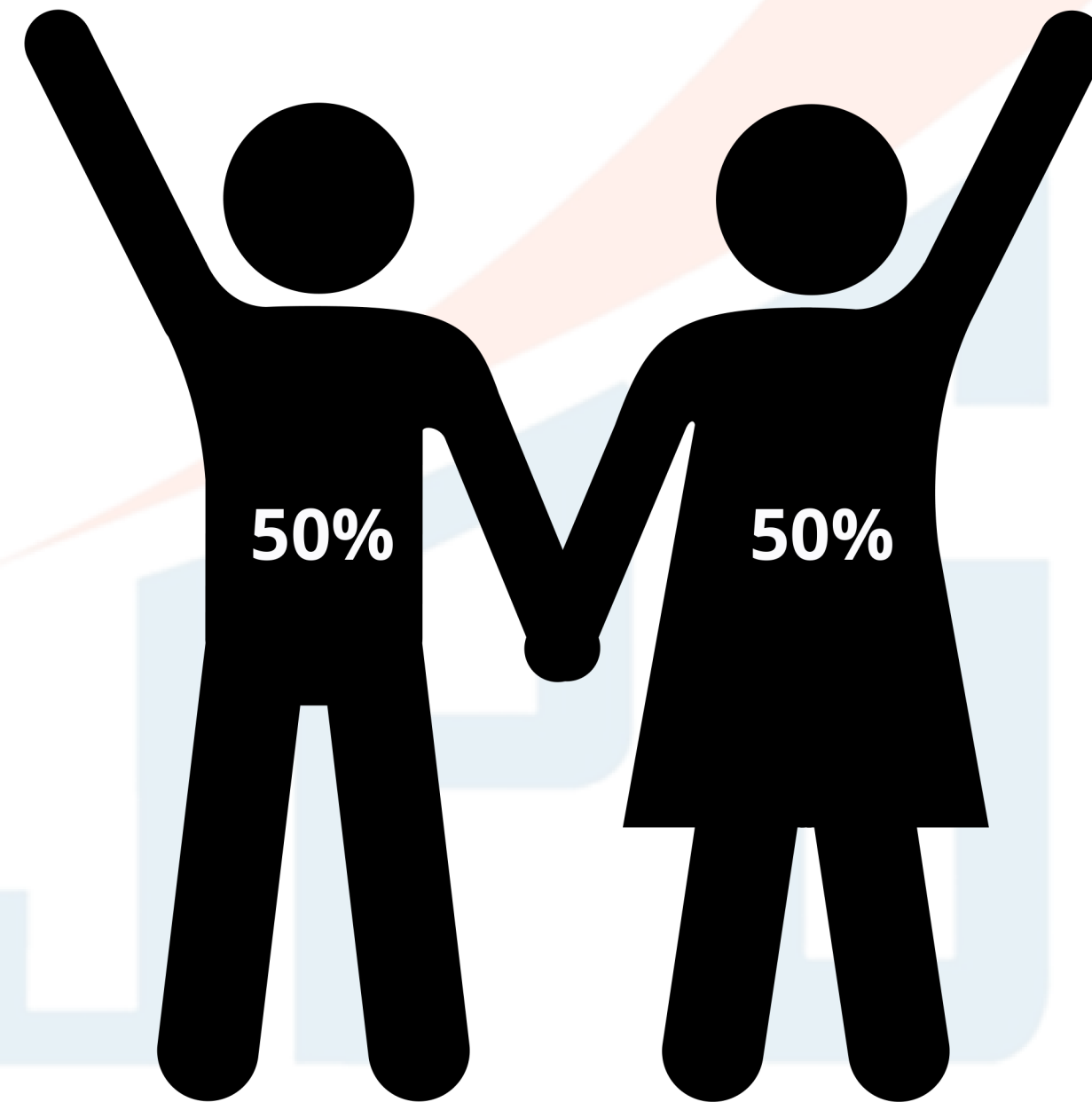


36 a 55 años
37%

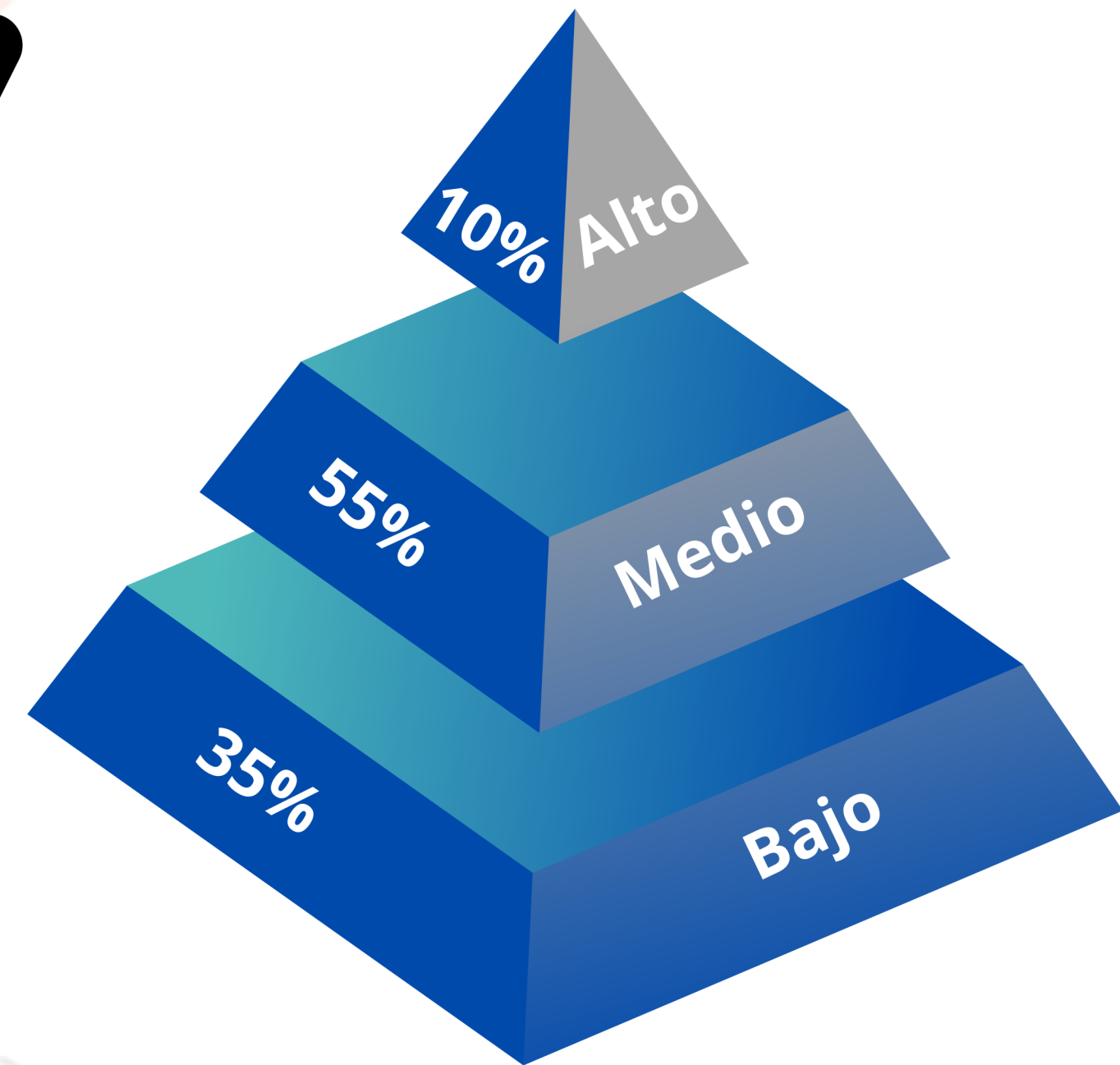


18 a 35 años
25%

EDAD



SEXO



NIVEL SOCIOECONÓMICO

“ARTÍCULO TERCERO. ENCUESTAS Y SONDEOS SOBRE OPINIÓN ELECTORAL. Son los que están dirigidas, en época preelectoral o electoral a auscultar las tendencias del electorado sobre los candidatos para las elecciones de cuerpos colegiados, Presidente y Vicepresidente, Gobernadores y Alcaldes, y a obtener información que puede incidir directa o indirectamente en la opinión pública, al mostrar el grado de apoyo ciudadano a los candidatos o prever el resultado de la elección.”

“ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CONTENER TODA PUBLICACIÓN DE ENCUESTAS Y SONDEOS. Todas las encuestas y sondeos de opinión de carácter electoral, **al ser publicados o difundidos tendrán que serlo en su totalidad** y deberán indicar expresamente la persona natural o jurídica que los realizó o los encomendó, la fuente de su financiación, el tipo (procedimiento utilizado para seleccionar las unidades muestrales) y tamaño de la muestra, el tema o temas concretos a los que se refiere, las preguntas concretas que se formularon, los candidatos por quienes se indaga, el área (universo geográfico y universo de población), La técnica de recolección de datos utilizada (persona a persona, telefónica o por correo) y la fecha o período de tiempo en que se realizaron (fecha del trabajo de campo) y el margen de error calculado”. (Resaltado por fuera del texto original)

“PARAGRAFO. Queda prohibida la divulgación de sondeos sobre preferencias políticas o electorales, que realicen directamente los medios de comunicación, sin el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo”.

Las encuestas o sondeos de opinión, que se realicen en cualquier época, sobre simpatías políticas, grado de popularidad, o nivel de aceptación de personas que desempeñan funciones públicas o fueron elegidas popularmente o de hechos de trascendencia política, deberán acogerse a lo dispuesto en la presente resolución.” (Resaltado por fuera del texto original)

“PARAGRAFO. Queda prohibida la divulgación de sondeos sobre preferencias políticas o electorales, que realicen directamente los medios de comunicación, sin el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo”.

Las encuestas o sondeos de opinión, que se realicen en cualquier época, sobre simpatías políticas, grado de popularidad, o nivel de aceptación de personas que desempeñan funciones públicas o fueron elegidas popularmente o de hechos de trascendencia política, deberán acogerse a lo dispuesto en la presente resolución.” (Resaltado por fuera del texto original)

“ARTÍCULO QUINTO. FICHA TECNICA. Las personas naturales o jurídicas que realicen encuestas sobre preferencias políticas o electorales consignarán en una ficha técnica la información señalada en el artículo segundo de la presente resolución, **ficha que acompañará siempre la divulgación o publicación de las encuestas y sondeos en todos los medios de comunicación, tanto nacionales como regionales”.** (Resaltado por fuera del texto original)

El Consejo Nacional Electoral - CNE, de manera respetuosa los insta a conocer en su totalidad la normatividad vigente en materia de encuestas y sondeos de carácter político y/o electoral, que deben tener en cuenta los medios de comunicación a la hora de publicar **encuestas y sondeos de carácter político y electoral a fin de evitar incurrir en faltas que motiven investigaciones y sanciones por parte de esta Corporación.**

@JPGIMCOL



WWW.JPGIM.COM



ELECCIONES TERRITORIALES 2023 QUINDIO

OCTUBRE 17 2023



@JPGIMCOL



WWW.JPGIM.COM